



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de julio de 1988

Número 5

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 378/974 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por oficio 07103 de fecha 25 de septiembre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 21 de julio de 1987 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 30 de julio de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de

México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 13 de enero de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de febrero de 1988 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.** Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 23 de enero de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLVI | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de julio de 1988 | No. 5

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios en el ejido denominado: SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, municipio de Zumpango, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 2438, 2537, 2538, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2548, 2549, 2550, y 2551.

(Véase de la primera página)

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 30 de julio de 1987, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y las que se desprenden de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 30 de julio de 1987, donde se solicitó el reconocimiento de 80 campesinos por haber abierto nuevas tierras al cultivo, desde hace más de dos años consecutivos sin perjuicio de terceros, no siendo procedente su reconocimiento, por no reunir los requisitos legales establecidos por los artículos 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 30 de julio de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, proceda reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Vicente Avila, 2.—Ascención Ramírez Flores, 3.—Victorina Cruz, 4.—Nicacio Casasola, 5.—Isidro Casasola, 6.—Joaquín Casasola Montrov, 7.—Gabino Casasola Ramírez, 8.—Hermenegildo Casasola Tellez, 9.—Arcadio Gutiérrez, 10.—Luis Juárez, 11.—Lucía Morales, 12.—Casimiro Pérez, 13.—Mariano Vázquez, 14.—Ramón Vázquez Flores, 15.—Pablo Rodríguez García, 16.—Bernardo Jandete V., 17.—Silvano Luna Juárez, 18.—Marciano Domínguez C., 19.—Vicente Cruz, 20.—Rosendo García, 21.—Eulalia Luna Téllez, 22.—Victor Ortega, 23.—Gnadalupe Casasola, 24.—Bartola Avila Vda. de Pérez, 25.—Fernando Avila González, 26.—Gustavo Flores Sandoval y 27.—Nazarín Casasola Flores. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Engracia Estrada, 2.—Victor Casasola, 3.—Elvira Ramírez, 4.—José Gutiérrez, 5.—Tranquilina Ramírez, 6.—Flavio Juárez, 7.—Concepción García, 8.—Daniel Villanueva Morales, 9.—Espiridión Villanueva Morales, 10.—Martín Flores, 11.—Catarino Vázquez, 12.—Adelaida Casasola, 13.—Raymundo Vázquez y 14.—

Antonio Reyes. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00599263, 2.—00599265, 3.—00599269, 4.—00599288, 5.—00599295, 6.—00599315, 7.—00599319, 8.—00599321, 9.—00599364, 10.—00599397, 11.—00599411, 12.—00599437, 13.—00599485, 14.—00599486, 15.—01646854, 16.—01646859, 17.—01646860, 18.—01646877, 19.—01646895, 20.—01646903, 21.—01646914, 22.—01646916, 23.—01646935, 24.—01646937, 25.—02975201, 26.—02975212 y 27.—02975213.

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, del Estado de México, a los CC.: 1.—Pablo Jandete Villanueva, 2.—Martín Ramírez Soto, 3.—Víctor Casasola Estrada, 4.—Leopoldo Casasola Soto, 5.—Benito Casasola Ramírez, 6.—Francisco Roldán Casasola, 7.—Eligio Casasola Soto, 8.—Alfredo Casasola Olmos, 9.—Cándido Soto Flores, 10.—Arcadio Juárez García, 11.—Luis Villanueva Morales, 12.—Socorro Flores Galindo, 13.—Ramón Vázquez Casasola, 14.—María Tapia Arrieta, 15.—Pablo Rodríguez Soto, 16.—Benjamín Jandete Villanueva, 17.—Filiberto Luna Soto, 18.—Octaviano Domínguez Casasola, 19.—Lorenzo Salvador Pérez Glez., 20.—Francisco Vaigas Rivero, 21.—Gildardo Casasola Quezada, 22.—Alberto Soto Maconac, 23.—Eusebio Luna Soto, 24.—Porfirio Reyes Flores, 25.—Francisco Rodríguez Rdguez., 26.—Martina Casasola Villanueva y 27.—Porfirio Domínguez Casasola. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 22 días del mes de febrero de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

**ERNESTO JOSE LUIS GARCIA GUTIERREZ**

En el expediente número 1112/987, relativo al juicio ordinario civil, promovido en su contra por el señor Ambrocio José Luis García Gutiérrez y en el que le demanda prescripción adquisitiva de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Ayuntamiento 222, lote 21, de la manzana II, de la colonia Municipal, municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con Avenida Ayuntamiento; al sur: 8.00 m con lote veintidós; al oriente: 15.00 m con lote diecinueve; al poniente: 15.00 m con lote veintitrés; con una superficie de 120.00 m<sup>2</sup>.

El ciudadano juez ordenó se le emplazará por medio del presente haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, contestando la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en los términos dispuestos por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en este lugar, expidiéndose al presente a los 18 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, **Lic. Bulmaro Díaz Serrano.**—Rúbrica.  
2438.—30 junio, 8 y 18 julio.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

#### EDICTOS

Exp. No. 242/988, **LUCIA TOLA DE PAZ**, por derecho propio promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar así la posesión que tiene sobre el terreno que se encuentra ubicado en la localidad de Mesa de Jaimes, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie; al norte: 20.00 m con María del Carmen Gutiérrez Osorio; al sur: 20.00 m con carretera; al oriente: 25.00 m con Concepción Frutis; al poniente: 25.00 m con Carmen Gutiérrez y tiene sobre el terreno que se encuentra ubicado en la localidad de tiene una superficie de aproximadamente 250.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado; llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, para que pasen a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, a 27 de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, **Lic. Sergio Peña Granados.**—Rúbrica.  
2537.—8, 13 y 18 julio.

Exp. No. 241/988, **CONCEPCION FRUTIS SANCHEZ**, por derecho propio promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar así la posesión que tiene sobre el terreno que se encuentra ubicado en la localidad de Mesa de Jaimes, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie; al norte: 10.00 m con Carmen Gutiérrez; al sur: 10.00 m con carretera; al oriente: 25.00 m con Embotelladora Moderna, antes Alfonso Hernández; al poniente: 25.00 m con Lucía Tola. Y tiene una superficie de aproximadamente 250.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias, pasen a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, a 27 de junio de 1988.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, **Lic. Sergio Peña Granados.**—Rúbrica.  
2537.—8, 13 y 18 julio.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 711/88.

TERCERA SECRETARIA.

JUSTINO TALAVERA TALAVERA, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Santa Ana", ubicado en el pueblo de San Miguel Tocuila, de este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda; al norte: 14.50 m con Justino Talavera; al sur: 14.50 m con Francisco Lozada; al oriente: 14.60 m con propiedad particular; al poniente: 14.60 m con camino a Tepexpan, con una superficie aproximada de 211.70 m<sup>2</sup>.

El C. juez dio entrada a las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 8 de junio de 1988.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

2538.—8, 22 julio y 5 agosto.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE  
A TRAVES DE SU ALBACEA ROSA MARIA  
TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR

HECTOR GONZALEZ ORTEGA, en el expediente marcado con el número 751/88, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número veintisiete de la manzana dieciocho de la colonia Evolución de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con lote 26; al sur: 16.82 m con lote 28; al oriente: 9.00 m con calle 16; al poniente: 9.00 m con lote 21, con una superficie total de 151.38 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda, quedando en la secretaría a su disposición las copias de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en algún periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en los estrados de este juzgado, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos.—Rúbrica.

2540.—8, 20 julio y 1o. agosto.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SUCESION DE VICTOR MANUEL VILLASEÑOR  
MOORE, A TRAVES DE SU ALBACEA ROSA MARIA  
TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR

HECTOR GONZALEZ ORTEGA, en el expediente marcado con el número 753/88, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número 2, manzana dieciocho, de la colonia Evolución de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con lote 1; al sur: 16.82 m con lote 3; al oriente: 9.00 m con lote 21; al poniente: 9.00 m con calle 15, con una superficie total de 151.38 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda, quedando en la

secretaría a su disposición las copias de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, y en los estrados de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos.—Rúbrica.

2541.—8, 20 julio y 1o. agosto.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA  
JUSTINA ZAKANY ALMADA Y  
FRANCISCO VALERO CAPETILLO

JOSE MORALES BORJAS, en el expediente marcado con el número 813/88, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número tres, manzana ciento veintiséis, colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 m con lote 7; al sur: 7.00 m con calle Virgen de Fátima; al oriente: 19.00 m con lote 4; al poniente: 19.00 m con lote 2; con una superficie total de 133.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría a su disposición las copias de traslado con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este juzgado. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos.—Rúbrica.

2542.—8, 20 julio y 1o. agosto.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

ABRAHAM HERNANDEZ TRINIDAD

Se hace de su conocimiento que su esposa señora BRAULIA CRUZ OJEDA, bajo el expediente número 376/88, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario por las causales previstas por la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. La C. juez por auto de fecha 28 de abril de mil novecientos ochenta y ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha 16 de junio del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fije en la puerta de este juzgado, se hace saber a la parte demandada que quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Segunda Secretario de Acuerdos, P.D. Hermelinda Rosillo Martínez.—Rúbrica.

2543.—8, 20 julio y 1o. agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXPEDIENTE: 733/88.

TERCERA SECRETARIA.

JULIA GUADALUPE FLORES OLIVARES, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "San Antonio", ubicado en el poblado de San Miguel Tlaixpan, de este distrito judicial, que mide y linda; al norte: 12.60 m con Porfirio Francisco Flores Olivares; al sur: 12.60 m con Jesús Segura Olivares; al oriente: 10.50 m con Porfirio Francisco Flores Olivares; al poniente: 10.50 m con camino.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a 14 de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acdos. del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

2544.—8, 22 julio y 5 agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 736/988.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN LORETO GONZALEZ ARRIETA, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado "Tequiticapa", ubicado en el Barrio de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, México, que mide y linda; al norte: 28.40 m con María de Jesús Reynoso; al sur: 26.00 m con Juana Gutiérrez; al oriente: 33.70 m con Fidel Castro González; al poniente: 33.70 m con camino, teniendo una superficie aproximada de 916.64 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 14 de junio de 1988.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

2545.—8, 22 julio y 5 agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 751/88.

TERCERA SECRETARIA.

FELIPA HERRERA OSORIO, promueve información de dominio, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en Huexotla, perteneciente a este municipio y distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: partiendo de poniente a oriente: 12.65 m con José Linares; al sur: partiendo de poniente a oriente: 4.80 m con calle Guerrero, subiendo hacia el norte: 5.90 m para hacer otro sur de 9.00 m con Pilar Espinoza; al oriente partiendo de norte a sur: 13.10 m con Pilar Espinoza, siguiendo en línea recta hacia el poniente en 9.00 m para hacer otro oriente de 5.90 m con Pilar Espinoza; al poniente: 18.85 m con José Linares, teniendo una superficie aproximada de 207.72 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, Texcoco, Estado de México, a 24 de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

2546.—8, 13 y 18 julio.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

ELEUTERIO FIDEL ISAAC ROSAS

En el expediente 218/988, que se tramita en este juzgado lo demanda el divorcio necesario por la causal prevista en la fracción

VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México, ingorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a partir de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaria de este juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta H. Villa, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de procedimientos civiles.

Para su publicación por tres veces en forma consecutiva de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Sol de Toluca, mismos que se editan en la ciudad de Toluca, México, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario Segundo, Lic. Alberto González Becerril.—Rúbrica.

2548.—8, 20 julio y 1o. agosto.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Exp. No. 292/988, Información de dominio, promueve PEDRO MELGAREJO FLRREYRA, sobre un terreno y construcción ubicado en la calzada de los aztecas número 303 de esta ciudad de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.80 m con calzada de Los Aztecas; al sur: 8.00 m con Esperanza Pichardo; al oriente: 30.00 m con Mario Pichardo; al poniente: 18.35 m y 19.30 m en ambas líneas con Benjamín Hernández, con una superficie de: 382.20 m<sup>2</sup>.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Toluca, México, a 4 de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

2549.—8, 13 y 18 julio.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Exp. No. 486/988, Información de dominio, promueve JAVIER Y MANUEL MELGAREJO JUAREZ, sobre un terreno ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.40 m con calle Río Papaloapan; al sur: 22.60 m con Herlinda Pérez; al oriente: 147.55 m con Guadalupe Pérez Soto; al poniente: 154.65 m con vesana; con una superficie de 3,674.45 m<sup>2</sup>.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Toluca, México, a 4 de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

2550.—8, 13 y 18 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

## E D I C T O

Exp. 150/988, TOMAS CHAPARRO CAJIGA, promueve información de dominio sobre el inmueble ubicado en calzada del Molino número diez, Temascalcingo, México, mide y linda: norte: 47.90 m con la señora María de Jesús Bustamante; sur: 2 líneas 33.50 m con Víctor Retana y capilla del Sagrado Corazón y 10.30 m con la misma capilla del Sagrado Corazón; oriente: 9.00 m con Agustín Armenta; y poniente: en 2 líneas 2.35 m con capilla mencionada y 9.25 m con calle calzada del Molino, con superficie de 412.00 m<sup>2</sup>.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y El Sol de Toluca por tres veces de tres en tres días. Doy fe. El Oro de Hidalgo, Méx., a 28 de junio de 1988.—El Secretario, Lic. Abdol S. Velasco González.—Rúbrica.

2551.—8, 13 y 18 julio.

# PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

## CONDICIONES

- UNO.**—El periódico se edita de lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.**—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.**—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.**—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.
- CINCO.**—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.**—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.**—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 hrs., de los jueves.
- OCHO.**—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.**—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.**—Tratándose de ediciones atrasadas, el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga, por lo tanto, no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.**—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

## TARIFAS:

### SUSCRIPCIONES:

Por seis meses ..... \$ 18,000.00  
 más gastos de envío por correo ..... \$ 18,000.00

### PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación ..... \$ 300.00  
 Línea por dos publicaciones ..... \$ 600.00  
 Línea por tres publicaciones ..... \$ 900.00

### EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 500.00.  
 Secciones atrasadas al doble de su precio original.  
 Secciones especiales, tendrán precio especial.

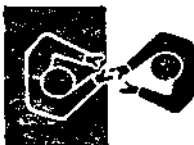
Avisos administrativos, notariales y generaies a .... \$ 50,000.00  
 La página, y la fracción, el costo será proporcional.  
 Balances y estados financieros a ..... \$ 50,000.00  
 La página, convocatorias y documentos similares a \$ 50,000.00  
 La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.

### PUBLICACIONES Y AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR..... \$ 60,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO INDUSTRIAL..... \$ 80,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL ..... \$ 100,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO..... \$ 100,000.00 por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO  
 LAS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA EL DIA DE SU PUBLICACION.

**A T E N T A M E N T E .**  
**LA DIRECCION**  
**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.**



— Si usted necesita realizar algún trámite en las oficinas del Gobierno Estatal, llámenos a los teléfonos 5-78-59 ó 4-51-61 (Lada 91721), nosotros le informaremos de los requisitos necesarios, del horario de atención al público y de la ubicación de las oficinas.

### Programa de Simplificación Administrativa



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Administración  
 Dirección de Organización y Documentación